

36
formada por la Sala de Gobierno de la Audiencia Real
de Alacete, tubo á bien nombraros para
que sirvais vitaliciamente una Escribania Numeraria
en Moratalla, por convenir en vuestra persona,
los requisitos necesarios, y á calidad de que habias de re-
vertir perpetuamente en favor del Estado, libre de pensión,
y cargas, la propiedad de otra de Piego, de la que se espuso
título por juuro de heredad, y con facultad de nombrar
hereditario, en veinte y nueve de Julio de mil ochocientos cua-
renta y cuatro, á D. Santos Cuenda y Abil, cuyo oficio cons-
ta fue confirmado por Real Cedula del Rey D. Juan
los quatro de diez y siete de Octubre de mil ochocientos
dos, á D. Juan Ventura Pico y Navarro, mediante á
haber satisfecho la cantidad de setecientos reales vellon,
que fueron regulados por razon de valor. Por tanto,
respecto á que por causa de p^{ca} otorgada en la villa
de Moratalla á veinte y nueve de Julio ultimo, ante
el Sr. del Sumario D. Pedro Solo (llera), renunciastes la
renuncia de la mencionada Escribania de Piego
en favor de la Nacion, con arreglo á la Real orden
de doce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho,
es mi voluntad que vos el referido D. Manuel Fern-
nandez Sanchez, seais por los dias de vuestra vida
Sr. Numerario en Moratalla. Y en atencion
á que habeis sido examinado y aprobado por la si-
gnada Sala de Gobierno, de la Audiencia de
Alacete, previo el correspondiente juicio.

